



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 838.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGUGD/M/N° 74/2021 del 6 de diciembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual la Directora General de la Unidad de Gestión Documental eleva a consideración la autorización de la destrucción de los documentos evaluados, verificados y analizados por la Comisión Especial Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17° de la Ley N° 276/1994 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” habilita la destrucción de los libros, documentos y cuentas de las entidades del sector público que no tengan valor histórico, luego de su revisión y control.

Que, por la Resolución N° 872/2002 de la Contraloría General de la República, se fijan procedimientos administrativos unificados para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Órganos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales.

Que, por Resolución N° 206/2019 del 25 de febrero de 2019, se designa a la Unidad de Gestión Documental como Coordinadora General de la Comisión Especial Permanente constituida para analizar, seleccionar y clasificar los documentos institucionales del servicio local y del servicio exterior que serán destruidos, incinerados o mantenidos en el archivo permanente.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones mencionadas y luego de realizada la evaluación, selección y clasificación de los documentos, la Comisión Especial Permanente ha constatado que las documentaciones identificadas no poseen valor histórico y/o administrativo y se encuentran contaminados y/o en descomposición, generando peligro para el resto de la documentación en guarda.

Que, en su Dictamen VMAAT/DAL/N° 147/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Asuntos Legales considera que corresponde el procedimiento del expurgo conforme lo establecido en la Resolución N° 872/02, y que los documentos se hallan de hecho inutilizados por el deterioro que han sufrido, conforme al informe de las áreas involucradas, y sugiere que se siga los procesos pertinentes a fin de ser realizados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la destrucción de los documentos evaluados, verificados y analizados por la Comisión Especial Permanente, constituida por Resolución N° 206/2019, relacionados con actuaciones consulares y administrativo-financieras correspondientes a embajadas, consulados y secciones consulares de la República del Paraguay en Argentina, Australia, Brasil, Cuba, Estados Unidos, Japón, México y Suiza, así como a otras dependencias del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Memorándum VMAAT/DGUGD/M/N° 74/2021 del 6 de diciembre de 2021, que se adjunta, ya que carecen de valor histórico y se encuentran contaminados y/o en descomposición.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____